

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
JAVIER DIEZ COMUNICACIÓN VISUAL CIA. LTDA.

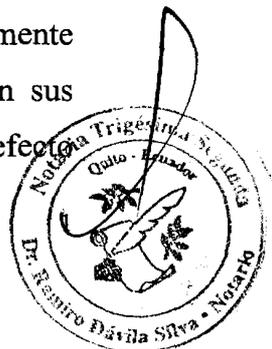
OTORGADA POR: JAVIER DIEZ Y OTROS

CUANTIA: \$400

DI: 4 COPIAS

MAR.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y tres de junio del dos mil cinco, ante mi, doctor RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON, comparece a la celebración de la escritura el señor JAVIER PEDRO DIEZ AGUDO, de nacionalidad argentina y de estado civil casado; RAMIRO CASTRO VALLARINO, de estado civil casado y nacionalidad ecuatoriana; y, ANA MARÍA CASTRO DE GUZMAN, de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil soltera. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces y domiciliados en esta ciudad de Quito; y a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura publica el siguiente documento, conforme a la minuta que me presenta y que transcribo a continuación: SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender en su registro de escrituras públicas una de la cual conste el contrato de compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores Javier Pedro Diez; Ramiro Castro Vallarino; y, Ana María Castro De Guzmán. Los comparecientes son ecuatorianos menos el primero que es argentino, de estado civil casados los dos primeros y soltera la última, con domicilio en la ciudad de Quito, todos por sus propios derechos y plenamente capaces para contratar, quienes en forma libre y voluntaria unen sus capitales y manifiestan su deseo de constituir, como en efecto



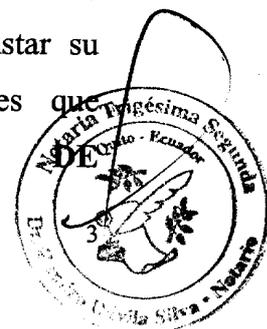
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

constituyen, una compañía de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley de Compañías y a los presentes estatutos. **CLAUSULA SEGUNDA.-ESTATUTO.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DURACION Y OBJETO SOCIA:** **Art.1.- DENOMINACION Y DURACION.-** La denominación de la compañía es **JAVIER DIEZ COMUNICACIÓN VISUAL CIA. LTDA.**, la sociedad tendrá una duración de cien años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por un plazo igual o disolverse antes del plazo convenido, por causas legales, o por así decidirlo la Junta General de Socios. **Art.2.- DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o más lugares, dentro o fuera de la República. **Art.3.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía es: **UNO.-** Se dedicará a brindar el servicio de publicidad y difusión de productos a través de cualquier medio ya sean audiovisuales, auditivos, de imagen. Se dedicará a la elaboración de afiches, pancartas, vallas publicitarias, diseño industrial, montaje en la vía pública o en dónde corresponda de letreros luminosos, publicidad. **DOS.-** Elaborar publicidad en lonas, pancartas, letreros luminosos, vallas viales y no viales para lo cual, además podrá realizar cualquier tipo de actividad relacionada con esta actividad, tanto para la elaboración como para la colocación de todo tipo de medio publicitario. **TRES.** Compra, venta, importación de maquinaria industrial para el sector gráfico, de diseño y relacionado con el negocio de la publicidad, partes, repuestos, accesorios de los mismos. **CUATRO.-** Los servicios de mantenimiento y reparación de todo tipo de equipos o maquinaria, vallas, pancartas publicitarias y cualquier objeto relacionado con su actividad. **CINCO.-** La compra, fabricación, venta e importación de artículos de ferretería, herramientas, maquinaria, lonas, pinturas, plásticos y demás material y

equipos mecánicos para el desarrollo de la actividad de publicidad, de difusión y relacionados. SEIS.- La compra, venta de acciones y participaciones de compañías nacionales y extranjeras para sí, sin que esto implique ningún tipo de intermediación financiera o actividad exclusiva para instituciones del sistema financiero. SIETE.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes; ser socia o accionista de empresas constituidas o por constituirse, fusionarse con otras, transformarse o escindirse y emitir obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales e industriales permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social. Podrá al mismo tiempo celebrar contratos de asociación y subcontratos para la prestación de servicios, y participar en consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para actividades que tengan relación con el objeto de la compañía.

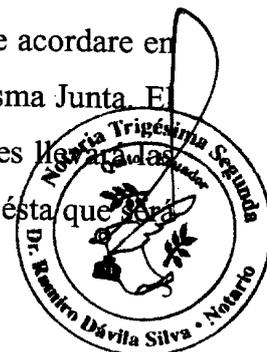
CAPITULO II.- CAPITAL, PARTICIPACIONES, CESION DE LAS PARTICIPACIONES Y AMORTIZACION .-

Art. 4.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares, (\$400) íntegramente suscrito y pagado, en numerario, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. **Art.5.- PARTICIPACIONES:** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, después de las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. **Art.6.- DEL CERTIFICADO DE APORTACIÓN.-** En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que corresponden por su aporte. **art.7.- CESIÓN**



PARTICIPACIONES: Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento de los requisitos puntualizados en la Ley de Compañías. **CAPITULO III.- DE LA JUNTA GENERAL.- Art. 8.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y los estatutos. **Art. 9.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma. **Art. 10.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Art. Undécimo.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Art. Duodécimo.- LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.-** Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías vigente. **Art. Décimo Tercero.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas con diez días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión y por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente General o por quien haga sus veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, hora, sitio y objeto de la reunión. Podrá convocarse a

reunión de Junta General por petición del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **Art. Décimo Cuarto.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que este presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Art. Décimo Quinto.- QUORUM:** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que todos los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. **Art. Décimo Sexto.- JUNTA POR MEDIO DE REPRESENTANTES-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de sus representantes. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía, o mediante Poder General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía. **Art. Décimo Séptimo.- QUORUM DECISORIO.-** Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Art. Décimo Octavo.- DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si, así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será



desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el Reglamento de Juntas Generales. **Art. Décimo Noveno.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones: a) Designar Presidente, Gerente General por el período de cinco años para los administradores, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin que requieran ser socios de la Compañía, b) Removerlos por mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales, c) Aprobar la cuentas y balances que presente la Gerencia General, d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas, e) Acordar aumentos del capital social, f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía, g) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley vigente. **CAPITULO IV.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- Art. VIGÉSIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General. **Art. VIGÉSIMO PRIMERO- DEL PRESIDENTE:** El Presidente durará cinco años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto por la Ley de Compañías. **Art. VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General, b) Presidir las sesiones de la Junta General, c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta General, d) Subrogar al Gerente General en caso de

ausencia, falta o impedimento temporal de éste, e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía, f) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, este Estatuto y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta General. **Art. VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley. Durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **Art. VIGÉSIMO CUARTO. ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General, a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales, b) Convocar a las Juntas Generales, c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía, d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General, e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas, f) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, g) Informar a la Junta General, cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía, h) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y el Estatuto, sin perjuicio de lo que se halla establecido en la Ley de Compañías, i) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. **Art. VIGÉSIMO QUINTO.- REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General.



y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de la Compañía, en operaciones comerciales o civiles, (incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase), con las limitaciones establecidas en la Ley y en este Estatuto. **CAPITULO V.- DEL EJERCICIO ECONOMICO - DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- Art. VIGÉSIMO SEXTO.- UTILIDADES.-** De las utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **Art. VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA-** Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales. **Art. VIGÉSIMO OCTAVO.- LIQUIDADOR-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **CAPITULO VI.- GENERALIDADES.- Art. 29.-** El capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$400 dólares americanos) íntegramente suscrito y pagado en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro.

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	Y NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE %
Javier Diez	US\$ 398	398	99.2%

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

0000005

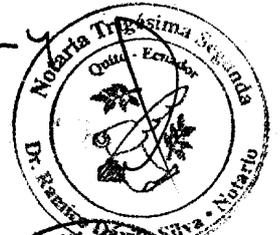
Ramiro Castro	US\$ 1	1	0.4%
Ana María Castro	US\$ 1	1	0.4%
TOTAL	US\$400	400	100%

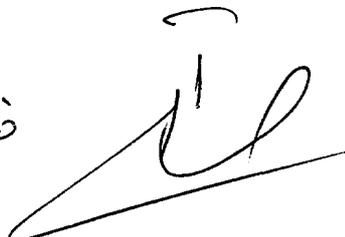
Art. 33.- En todo lo no previsto en estos Estatutos, la Compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes que le sean pertinentes. **CLAUSULA TERCERA.- Art. 34.- DISPOSICION TRANSITORIA:** Los comparecientes resuelven designar y facultar al señor Esteban Ortiz Mena y al Estudio Jurídico Pérez, Bustamante & Ponce Abogados, patrocinadores de esta Compañía, para que realicen todas las diligencias necesarias hasta la culminación del presente trámite. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura pública. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura publica con todo el valor legal y que el compareciente la acepta con todas y cada una de sus partes, la misma que esta firmada por el abogado Esteban Ortiz Mena, abogado profesional con matricula numero siete mil ciento noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura publica se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le fue por mi el Notario, al compareciente, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Javier Diez
C.I. 171670395.2

Ramiro Castro
C.C. 170152953.7


Ana María Castro
C.C. 170932769-4



El Notario 



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7055216

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: ULLOA PARRA MARCO ANTONIO

Fecha de Reservación: 13/06/2005 13:16:48

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- JAVIER DIEZ COMUNICACION VISUAL CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/09/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Katya Gaibor de Coronel
Delegada del Secretario General

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mi.

en: 1 fojas: util (les).

Quito, a

23 JUN. 2005

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



CITADANIA 170152953-7
 CASTRO VALLARINO RAMIRO
 SANCHEZ MONTUFAR / GONZALEZ SUAREZ
 11 JUNIO 1943
 101-3 0091 00240
 QUITO MONTUFAR
 SANCHEZ SUAREZ 1943

000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CASTRO
 13/08/2004

0476550

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 127-0063 NUMERO
 1701529537 CEDULA
 CASTRO VALLARINO RAMIRO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 199-0037 NUMERO
 1709327694 CEDULA
 CASTRO DE GUZMAN ANA MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE IDENTIDAD *MED. No. 170932769-4
 CASTRO DE GUZMAN ANA MARIA
 16 ENERO 1.981
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 04-142-01342
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 81

ECUATORIANA ***** E233312222
 SOLTERO IND.DACT.
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 RAMIRO CASTRO PROF./OCUP.
 LUCIA EUGENIA DE GUZMAN
 QUITO 5/09/96
 05/09/2008
 48483220
 FIRMADO DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
 en: 6 fojas:util (le).
 Quito, a 23 JUN. 2005

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO



Lu
Casim
Maria
Eugenia

IDENTIDAD 171670395-2
JAVIER PEDRO DIEZ AGUDO
CHACO-ARGENTINA
19 DE JUNIO DE 1967
EXT. 28 19986 60774 II
QUITO PCHA-1998 EXT.


ARGENTINA V4343 V4622
CC. MARIA EUGENIA CASTRO
SUPERIOR LCTUS. PESP. POR LEY
PEDRO DIEZ
ELEA AGUDO
QUITO-2-7-2003
QUITO-2-7-2015 AFP
152178

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.
en: 2 fojas:uti (les).
Quito, a 23 JUN 2015
DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 22 DE JUNIO DEL 2005

Mediante comprobante No. **34000893**, el (la) Sr. **ESTEBAN ORTIZ MENA** consignó en este Banco, un depósito de US\$ **CUATROCIENTOS DOLARES** para INTEGRACION DE CAPITAL de **JAVIER DIEZ COMUNICACIÓN VISUAL CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
JAVIER PEDRO DIEZ AGUDO	US\$. 398.00
RAMIRO CASTRO VALLARINO	US\$. 1.00
ANA MARIA CASTRO DE GUZMAN	US\$. 1.00
	US\$.

TOTAL US\$. 400.00

OBSERVACIONES: Tasa de interes: 2% de certificados de ahorro a 30 días para el calculo de intereses.

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 Adheta Pichincha

VERONICA GAVILANES
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
 en: 1 fojas util (ies)
 Quito, a

23 JUN. 2005
DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 22 DE JUNIO DEL 2005

Mediante comprobante No. **34000893**, el (la) Sr. **ESTEBAN ORTIZ MENA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **CUATROCIENTOS DOLARES**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **JAVIER DIEZ COMUNICACIÓN VISUAL**
CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
JAVIER PEDRO DIEZ AGUDO	US.\$.	398.00
RAMIRO CASTRO VALLARINO	US.\$.	1.00
ANA MARIA CASTRO DE GUZMAN	US.\$.	1.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 400.00

OBSERVACIONES: Tasa de interes: 2% de certificados de ahorro a 30 días para el calculo de intereses.

Atentamente,

 BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 Agencia Portuñal
 VERÓNICA GAVILANES
 FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA AGENCIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

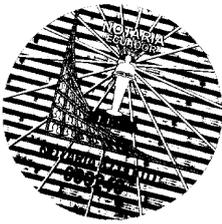
en: 1 fojas jutil (es)
Quito, a

23 JUN. 2005

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



Se otorgo ante mí, en fe de lo cual confiero esta **TERCERA Copia** certificada de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: JAVIER DIEZ COMUNICACION VISUAL CIA. LTDA.**, que otorga: **JAVIER DIEZ AGUDO, RAMIRO CASTRO VALLARINO Y ANA MARIA CASTRO DE GUZMAN**, debidamente firmada y sellada, en Quito, a **VEINTITRES DE JUNIO de dos mil cinco.**



El Notario

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN.



RAZON: Mediante Resolución numero **05.Q.IJ. 2692**, de **6 DE JULIO de 2005**, dictada por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "JAVIER DIEZ COMUNICACION VISUAL CIA. LTDA."** y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo **SEGUNDO** de la mencionada resolución; he tomado debida nota al margen de la respectiva escritura matriz otorgada ante mi el **VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.-** Quito, a dieciocho de julio de dos mil cinco.-

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.





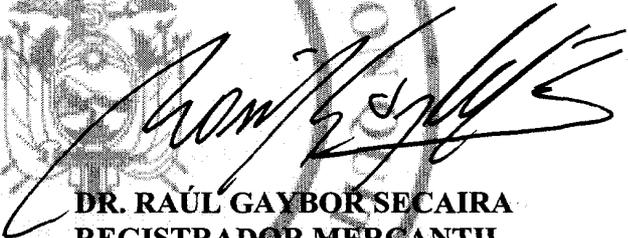
0000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 06 de julio del 2.005, bajo el número **1980** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **JAVIER DIEZ COMUNICACIÓN VISUAL CIA. LTDA.**”, otorgada el 23 de junio del 2.005, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1149**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **28904**.- Quito, a ocho de agosto del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000010



OFICIO No. SC.IJ.DJC.05.

0023146

14 SEP 2005

Quito,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JAVIER DIEZ COMUNICACION VISUAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO